



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N°

0242 CDVU2023

VILLA URQUIZA, 28 de agosto de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 227/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se creó el Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico-Urbanístico, Arqueológico, paleontológico y geológico en el ejido de Villa Urquiza.-

Que, en su artículo 4° prevé la creación de la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano.-

Que en su artículo 21° establece que la mencionada norma será reglamentada por el DEM y la Comisión.-

Que por todo ello y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 10.082, T.O. por Decreto N° 4.706/2012 M.E.H.F.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Apruébese el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL, AMBIENTAL, HISTÓRICO, MONUMENTAL Y ARQUITECTÓNICO-URBANÍSTICO, ARQUEOLÓGICO-PALEONTOLÓGICO Y GEOLÓGICO que obra como anexo de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese a las Áreas correspondientes.-

ARTÍCULO 3º: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1242 CDVU2023

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ORDENANZA N° 227/2022

Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico-Urbanístico, Arqueológico- Paleontológico y Geológico.

Artículo 1. DE SU CONFORMACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Nro. 0227, la Comisión creada por el artículo referenciado, se conformará de la siguiente manera:

a) **Departamento Ejecutivo**, un representante titular y un suplente de:

- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- Secretaría de Turismo, Cultura y Educación
- Dirección de Producción y Medio Ambiente.

b) **Honorable Concejo Deliberante**:

-Un representante titular y un suplente de cada bloque político, los que serán remplazados al cambio de gestión. -

Los integrantes que finalizan su mandato de representación pueden permanecer integrando la comisión si así lo manifiestan.

Se determina que cualquier funcionario político del Departamento Ejecutivo y del H. Concejo Deliberante, podrán asistir y participar sin impedimento de ninguna naturaleza, más allá que solo dispondrán del derecho a voto, los miembros estables y al efecto así determinado por la autoridad competente.

c) **Entidades y/o Instituciones sociales intermedias locales las que nombraran a un representante titular y un suplente de cada una de ellas:**

-Comunidades educativas públicas y privadas (directivos, docentes y no docentes, integrantes de cooperadora y de centro de estudiantes

- Clubes sociales
- Centro de jubilados.
- Centros de salud.
- Instituciones religiosas.
- Comerciantes.

-Ciudadanos que por su dedicación e interés en la temática manifiesten su compromiso.

-Complejos turísticos.

Todos los integrantes actuarán en carácter ad honorem, durarán por lo menos dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

De las reuniones, actividades y debates pueden participar los dos representantes (titular y suplente).

Se llevará registro de participación presencial que constará en acta. a efectos de validar el derecho a voto del integrante permanente de comisión. Siendo este valido con el 80% de presencialidad, computándose UN VOTO por institución/entidad.

Se define como “integrante permanente de comisión” aquella persona que reúne el 80% de presencialidad.

Artículo 2. DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL INSTITUCIONAL EXTERNA

La Comisión convocará a entidades gubernamentales o no gubernamentales para asesoramiento sobre contenidos puntuales inherentes al campo científico correspondiente al tema de interés, a saber:

- Área de Patrimonio de la Secretaría de Cultura de la Provincia.
- Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas Profesor Antonio Serrano.
- Dirección de Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos.
- Museo Histórico Martiniano Leguizamón
- UNIVERSIDADES
- I.N.T.A
- Otros similares a nivel provincial, nacional o internacional.

Los representantes de las instituciones/entidades convocadas para tratar un contenido determinado formarán parte de la comisión de manera circunstancial y exclusivamente para el tema por el que ha sido citado no teniendo derecho a voto-

Queda establecido que las intervenciones de entidades convocadas no podrán devengar erogación alguna en conceptos de honorarios profesionales a la Municipalidad.

En casos excepcionales y específicos el Honorable Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo, podrá contratar determinados trabajos y servicios profesionales, por convenios partes.

Artículo 3. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

- a) La Comisión estará coordinada por tres miembros; la Presidencia del H.C.D. y/o quien esta designe y dos integrantes elegidos por consenso dentro de la comisión.-
- b) Se reunirá una vez por mes, siendo preferencialmente el último viernes de cada mes, pudiéndose convocar a reunión extraordinaria para la coordinación del Programa de Preservación del Patrimonio en situaciones que así lo requieran.-
- c) La convocatoria a las reuniones será enviada a cada integrante de la Comisión en formato papel dejando constancia de la notificación, debiendo para ello constituir previamente los integrantes y/o representantes del Art. 1º pto. c) domicilio en la misma entidad o en su defecto en “domicilio especial”.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1242 CDVU2023

- d) Su dictamen servirá para la autorización o denegación de las solicitudes de obras, demoliciones o cualquier tipo de obra o actividad, si las condiciones edilicias así lo aconsejasen, con juicio fundado, para la recomendación de su preservación y la propuesta de los canales y acciones conducentes. El que deberá ser refrendado por H.C.D.
- e) La Comisión se expedirá en quince días y como máximo, en casos de especial relevancia en no más de treinta días hábiles. Durante el trámite podrá citar al profesional interviniente y/o propietario, a los efectos de sugerir soluciones alternativas con el objeto de la Preservación de Obras o parte de ellas que por su valor individual o de conjunto merezcan tal tratamiento.
- f) Ante el dictamen denegatorio de permiso resuelto por la Comisión, la misma elevará al H.C.D., quién luego de su tratamiento, lo comunicará al Departamento Ejecutivo a los efectos de continuación del trámite administrativo conforme la normativa local y subsidiariamente las disposiciones legales de procedimiento administrativo provincial que correspondan.
- g) En toda obra a realizar en el ejido del municipio que implique excavaciones o la demolición total o parcial de construcciones existentes, en la que se detecten elementos constructivos u otros testimonios arqueológicos como paleontológicos de cualquier naturaleza, el profesional responsable deberá comunicar la existencia de los mismos a la Comisión, a los fines de que personal responsable del mismo evalúe el interés de los elementos y la conveniencia de las acciones tendientes a su conservación, ya sea en el lugar o determinando el traslado de los mismos a sitios apropiados.
- Cuando se presenten elementos de la naturaleza expresada en el párrafo anterior, los miembros de la Comisión de Programa concurrirán al lugar de las obras en las que se detecten los elementos y, en un plazo perentorio, determinarán los cursos de acción apropiados.
- h) Cuando se tome conocimiento de proyectos de infraestructura o de intervenciones significativas por sus potenciales impactos sociales como ambientales, la Comisión se podrá constituir a los efectos de solicitar toda la información que considere conveniente, a los efectos de su consideración y evaluación. En dicho marco, podrá dictaminar provisoriamente la necesidad de aplicar las normas de estudios de impacto ambiental vigentes en el orden provincial, de no existir procedimiento alguno, de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) regulado en la comuna. Así mismo deberá solicitar el asesoramiento y dictámenes de los organismos oficiales locales como provinciales competentes, previo a cualquier tipo de aprobación o resolución al efecto de los inicios de obras o acciones de las intervenciones que se proyecten.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

Artículo 4. MODALIDAD TOMA DE DECISIONES

Los dictámenes o posiciones de la Comisión sobre cada trámite se adoptarán por consenso asentado en el Libro de Actas correspondiente. En el caso de no lograrse, se llevará a votación la posición expresada, el dictamen corresponderá al más favorecido por mayoría simple de sus miembros titulares. Dicha resolución quedará siempre sujeta a la ratificación, rechazo como ampliación o modificación del poder legislativo.

En los casos en los que el Concejo Deliberante no acompañe la posición o dictamen de la Comisión, dicha decisión deberá ser fundada y debatida en el recinto en sesión ordinaria o especial convocada a tal efecto, debiendo acompañarse en el expediente copia de los actos administrativos correspondientes y la parte pertinente del debate legislativo y el resultado de su votación indicando nominalmente la diversidad de la misma.-

Artículo 5. Aplicación complementaria del Reglamento de funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante aprobado por DECRETO N° 005/12 de fecha 22 febrero de 2012.

A los efectos que correspondan, complementariamente se aplicarán las normas del Reglamento referenciado, en particular frente a las circunstancias de exclusión de miembros, inasistencias reiteradas, conducta inapropiada, debiéndose notificar a las organizaciones públicas como de la sociedad civil o privadas que represente.

Artículo 6. PRIVACIDAD DE LOS TEMAS TRATADOS

Privacidad y reserva de los temas desarrollados en dicha Comisión. Confidencialidad. Exclusión del miembro. –

Artículo 7. FACULTADES DEL REGLAMENTO

Facultades del presente Reglamento: podrá tener sus modificaciones, ampliaciones y/o suprimir pautas conforme al Art.21- ORDENANZA Nro 227.-

Artículo 8. PERSONAL DEDICADO A TAREAS, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO EN COMISIÓN

El Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al Art.12-ORDENANZA Nro. 227, “podrá disponer de recursos económicos, recursos humanos y de movilidad para llevar a cabo las tareas previstas que tengan de Comisión”.-

Artículo 9. El presente reglamento contiene 9 artículos.-

Villa Urquiza, 28 de agosto de 2023